OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

INFORME 2026-057
JULIO 2025

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 152

Propone establecer un *Task Force* para el manejo de animales realengos en Puerto Rico.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El costo fiscal de establecer un *Task Force* para la prevención del maltrato animal, la gestión de animales realengos, y la promoción de la adopción es de:

No se puede Precisar (NPP)

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. del S. 152

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo 2
II. Introducción 2
III. Descripción del Proyecto 3
IV. Datos 6
V. Resultados 7

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) [1] estimó el costo fiscal del Proyecto del Senado 152 (P. del S. 152), que propone establecer un *Task Force* para el manejo de animales realengos en Puerto Rico a los fines de prevenir el maltrato animal, la gestión de animales realengos, y la promoción de la adopción.

El costo fiscal de aprobarse el P. del S. 152 no se puede precisar, al momento, ya que dependerá de la capacidad de las agencias para reasignar recursos o acceder a fondos externos para cumplir con lo asignado por el Task Force creado.

No obstante, si los fondos disponibles resultaran insuficientes, la ejecución de la medida podría requerir una asignación de recursos adicionales del Fondo General.

II. Introducción

El Informe 2026-057 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación del costo fiscal del Proyecto del Senado 152 (P. del S. 152)[2] el cual propone crear el *Task Force* para el Manejo de Animales Realengos de Puerto Rico, encargado de coordinar su control, traslado, adopción y protección, financiado con fondos públicos y privados, y sujeto a informes anuales y reglamentación.

En este Informe se presenta una evaluación del costo fiscal de la medida, se describen las principales disposiciones, y por último, en resultados

[1] La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa considerada por la Asamblea Legislativa. La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

[2] Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre el Proyecto del Senado 152 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone establecer un *Task Force* para el manejo de animales realengos en Puerto Rico a los fines de prevenir el maltrato animal, la gestión de animales realengos, y la promoción de la adopción. Disponible en: www.opal.pr.gov

y proyecciones, un alaisis del porqué no se puede precisar el efecto de aprobarse la medida.

III. Descripción del Proyecto[3]

El decrétase del P. del S. 152, según el texto de aprobación en el Senado, establece lo siguiente:

> *Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 20 a la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales", para que lea como sigue:*
>
> *"Artículo 20. — Animales Realengos; Creación y Responsabilidades del Task Force.*
>
> *Se establece el Task Force para el Manejo de Animales Realengos de Puerto Rico, adscrito a la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA), el cual estará compuesto por el Director Ejecutivo de la OECA, quien lo coordinará; el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico o su representante autorizado; un (1) representante del Colegio de Médicos Veterinarios, escogido por el propio Colegio; tres (3) representantes designados por las organizaciones dedicadas al bienestar de los animales debidamente registradas; tres (3) alcaldes designados por la Federación de Alcaldes; y tres (3) alcaldes designados por la Asociación de Alcaldes.*
>
> *(a) Funciones y Responsabilidades del Task Force:*
>
> *El Task Force será responsable de:*
>
> *(1) Desarrollar e implementar un plan integral para la gestión de animales realengos.*
>
> *(2) Coordinar con cada municipio para implementar esfuerzos locales en la gestión de animales realengos y asegurar su traslado a refugios para adopción.*
>
> *(3) Promover la esterilización, vacunación y adopción de animales realengos*

[3] Véase la medida del P. del S. 152, según el texto de aprobación en el Senado, disponible en: https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/152687/ps0152a-25.doc

mediante alianzas con grupos veterinarios debidamente licenciados y autorizados a ejercer en Puerto Rico.

(4) Establecer protocolos de cómo intervenir en casos de maltrato animal y aplicabilidad de la ley.

(5) Facilitar la educación pública sobre tenencia responsable y bienestar animal.

(6) Promover la implementación de la Ley 86-2020, conocida como "Ley de Licencias Provisionales para el Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Manera Gratuita al Público" para facilitar el ejercicio provisional de profesionales veterinarios provenientes de jurisdicciones de Estados Unidos y Canadá, con el fin de apoyar campañas de esterilización y vacunación masiva.

(7) Establecer convenios de colaboración con municipios, organizaciones sin fines de lucro, clínicas veterinarias comunitarias y universidades para ejecutar programas de recogido, esterilización, adopción y educación sobre tenencia responsable, como parte integral de la implementación de esta política pública.

(b) Financiamiento y Recursos:
Los miembros asignados al Task Force desempeñarán sus funciones dentro de este grupo como

parte de sus responsabilidades habituales con las agencias a las que pertenecen, sin implicar costos adicionales significativos de personal.

Cada agencia u oficina del Gobierno de Puerto Rico que forme parte del Task Force para el Manejo de Animales Realengos de Puerto Rico deberá identificar, dentro de su presupuesto vigente de ingresos y gastos, las partidas necesarias para atender las funciones que se le asignen bajo esta Ley. Esta identificación presupuestaria se hará sin menoscabo de sus otras responsabilidades programáticas y deberá informarse al Task Force dentro de los sesenta (60) días posteriores a su constitución oficial.

(c) Informes y Evaluación:

El Task Force rendirá un informe anual al Departamento de Salud y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, detallando las gestiones realizadas, los resultados alcanzados, las estadísticas de control poblacional, los acuerdos de colaboración suscritos, los fondos utilizados e identificados por las agencias participantes, y recomendaciones para la mejora continua de la política pública. Este informe deberá ser publicado en el portal oficial del Departamento de Salud.

…"

En síntesis, el P. del S. 152 propone la creación de un Task Force para el Manejo de Animales Realengos de Puerto Rico, compuesto por el Director Ejecutivo de la OECA, el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, un representante del Colegio de Médicos Veterinarios, tres representantes designados por las organizaciones dedicadas al bienestar

de los animales debidamente registradas y tres alcaldes designados por la Federación de Alcaldes; y tres alcaldes designados por la Asociación de Alcaldes con el fin de desarrollar un plan integral para la gestión de estos animales.

Este grupo coordinará con los municipios para facilitar el traslado a refugios y fomentar la adopción, promoverá la esterilización y vacunación mediante alianzas con veterinarios licenciados, y establecerá protocolos de intervención en casos de maltrato animal. Además, se dispone que los miembros del *Task Force* desempeñen sus funciones dentro de sus responsabilidades habituales y que su financiamiento provenga de fondos existentes del DRNA y el Departamento de Seguridad Pública, así como de fondos federales y donaciones.

IV. Datos

Según la enmienda de la Sección 2 del proyecto según radicado, los recursos para el Task Force de Manejo de Animales Realengos se obtendrán de partidas ya existentes en el DRNA y en el Departamento de Seguridad Pública, así como de fondos federales y donaciones. Esto obligará a ambas agencias a reprogramar partidas para cumplir con la medida. Cabe señalar que, según el memorial explicativo del DRNA ante la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población, dicha agencia carece de competencia sobre animales domésticos y realengos, correspondiendo esa responsabilidad a los municipios.

Por su parte, según el memorial del Departamento de Salud sobre la medida según radicada, la Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA), la cual fue creada por la Ley Núm. 242-2000 y adscrita a la Secretaría Auxiliar de Salud Ambiental y Laboratorio de Salud Pública, colabora con municipios y organizaciones sin fines de lucro en el rescate, acogido y adopción de animales, así como en el establecimiento de albergues y programas educativos para su protección y manejo. Además, trabaja en conjunto con la División de Zoonosis de Salud Ambiental para prevenir la transmisión de enfermedades a humanos, especialmente la rabia, y cuenta con un director ejecutivo médico veterinario. [4]

Por otro lado, de acuerdo con el memorial del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, las agencias llamadas a implementar lo dispuesto en la medida -según radicada- tendrían que incorporar médicos veterinarios a su plantilla. Conforme al Plan de Clasificación y Remuneración de la

[4] Véase: 128. Recuperado el 19 de marzo de 2025.

OATRH [5], el puesto de Ayudante de Veterinario maneja una escala salarial de $19,800 a $27,800 (punto medio $23,800), mientras que la posición de Médico Veterinario oscila entre $93,200 y $155,300, con un punto medio de $142,200.

La OPAL solicitó información al Municipio de San Juan quien cuenta con el Centro de Protección y Adopción de Animales. Según los datos provistos, a marzo de 2025, habían atendido 7,542 animales, con 3,012 esterilizaciones y 4,530 vacunaciones durante el año fiscal 2025. En el año fiscal 2024, el Centro manejó un presupuesto de $926,515 de los cuales $501,815 se destinaron a nómina; para el año fiscal 2025 contó con $1.2 millones, con $750,608 destinados a gastos de personal.

V. Resultados[6]

El efecto fiscal de aprobarse el P. del S. 152 pudiera separarse en dos vertientes:

1. El establecer un *Task Force* según propuesto en la Sección 1 (b) del P. del S. 152, donde sus miembros asignados fungirán como parte de las labores que realicen en sus respectivas agencias o departamentos, no sugiere un costo fiscal.
2. La implementación de las estrategias como parte del Plan Integral para la gestión de animales realengos, así como el asegurar el traslado de estos a refugios para la adopción; la coordinación y promoción de esterilización, vacunas y adopción; y el establecer protocolos para intervenir en casos de maltrato animal pudiera generar un costo fiscal.

A modo de ejemplo, en los últimos dos años fiscales el Municipio de San Juan ha destinado entre $926,000 y $1.2 millones para el Centro de Protección y Adopción, de los cuales poco más del 50% es destinado a gasto de personal. Lo anterior pudiera sugerir un estimado conservador para las entidades como los

[5] Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos. (2019). Plan de Clasificación de Puestos y Remuneración

[6] Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.
Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

municipios o las **agencias** para cumplir con lo dispuesto en la enmienda propuesta al Artículo 20 (a)(7) de la Ley Núm. 154-2008, según enmendada donde se dispone que:

> *"Establecer convenios de colaboración con municipios, organizaciones sin fines de lucro, clínicas veterinarias comunitarias y universidades para ejecutar programas de recogido, esterilización, adopción y educación sobre tenencia responsable, como parte integral de la implementación de esta política pública."*

El costo fiscal del P. del S. 152 no se puede determinar con precisión, ya que dependerá de la capacidad de las agencias para reasignar recursos existentes dentro del presupuesto vigente para cumplir con las funciones que se le asignen. Es importante mencionar que las reprogramaciones de fondos deben ser consistente con el proceso establecido en la Resolución del Presupuesto Certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera.

No obstante, si los fondos disponibles resultaran insuficientes, la ejecución de la medida podría requerir una asignación de recursos adicionales del Fondo General, la cual al momento no se puede precisar.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa